DEPENDENCIA:	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES PARA BRINDAR CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL USO DE LA PLATAFORMA SECOP II EN EL MARCO DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA.**
FECHA:	06 DE ENERO DE 2022

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA a través del DIRECTOR GENERAL, presenta el Estudio Previo para la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES PARA BRINDAR CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL USO DE LA PLATAFORMA SECOP II EN EL MARCO DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** , durante la Vigencia 2022.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 MARCO NORMATIVO

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 al desarrollar el “principio de economía", establece en su numeral 7o “Que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso". A su vez, el artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley L474 de 2011 dispone que previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Ahora bien, el decreto 1082 de 2015, prevé la contratación en forma directa en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 al disponer: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas logísticas, o asistenciales".

"La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

De igual forma, la ley 80 de 1993, estipula que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

1.2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Que le corresponde al Centro Tecnológico de Cúcuta, como entidad estatal, cumplir con la normatividad vigente y adoptar las directrices en materia de contratación dadas por Colombia Compra Eficiente.

Que mediante Circular 001-2021 de fecha 10 de febrero de 2021, emitida por Colombia Compra Eficiente, se informa de la obligatoriedad en el uso del SECOP II vigencia 2021.

En la misma Circular se informa que el Centro Tecnológico de Cúcuta, debe empezar a publicar sus procesos de contratación a partir del 01 de octubre de 2021.

Por lo anterior, el Centro Tecnológico de Cúcuta requiere contratar una persona que pueda brindar apoyo en capacitación y acompañamiento en el uso de la plataforma SECOP II en el marco del servicio de mejoramiento de la calidad de la educación para el trabajo y el desarrollo humano en el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA.

Que, no existe en la planta, el personal requerido para desarrollar esta actividad, por lo que se hace necesario contratar la prestación del servicio.

1.3. FORMA DE SATISFACERLA

Generar los servicios integrales para el apoyo y acompañamiento de la entidad en el uso de la plataforma SECOP II, habilitar creación de procesos de contratación en todas sus modalidades, perfiles del personal de planta, pagos con la entidad e inducción a supervisores, contratistas, docentes, abogados y activación total de las funcionalidades de la plataforma SECOP II.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES PARA BRINDAR CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL USO DE LA PLATAFORMA SECOP II EN EL MARCO DEL SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, a través de la oficina de Dirección General requiere para el cumplimiento del objeto contractual, a una persona natural, con capacidad jurídica para contratar; es decir, que no se halle incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la constitución y la ley.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111620	80	11	16	Servicios temporales de recursos humanos

2.4 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El articulo 25 ley 80 de 1993: al desarrollar el “principio de economía” establece en el numeral 7 “la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso”. El artículo 25 numeral 12 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 87, ley 1474 de 2011, establece: “previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el

caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda."

El decreto 1082 de 2015, prevé la contratación en forma directa en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, decreto 2209 de 1998, artículo 1. Que estipula: las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De igual forma, la ley 80 de 1993, estipula que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

2.5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante de la presente Contratación Directa será hasta la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DE PESOS ($19.140.000,00**) **M/NAL**, incluido I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°** 01 006 del 05-ENE-2022**, Rubro:** 2.11.2.3.2.01.01.005.02.01.03 Servicio de mejoramiento de la calidad de la educación para el trabajo y el desarrollo humano a través de Programas de formación con licencia de funcionamiento**. Código BPIN:** 2020540010149 Servicio de mejoramiento de la calidad de la educación para el trabajo y el desarrollo humano**,** expedido por la dependencia de Gestión Presupuestal del Centro Tecnológico de Cúcuta.

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato será 167 DÍAS (14-ENE-2022/30-JUN-2022), contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes **14-ENERO-2022**, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.7 FORMA DE PAGO

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA a través de la oficina de DIRECCIÓN GENERAL, pagará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

Por Mensualidad Vencida → Previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Factura y/o Cuenta de Cobro correspondiente; **b)** Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; **c)** Formato Evaluación de Proveedores firmada por el supervisor del contrato; **d)** Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las

obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social, ARL POSITIVA y Parafiscales y **e)** la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

DISTRIBUCIÓN DE PAGOS

- **PRIMER PAGO:** El valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL DE PESOS ($2.640.000,00) M/NAL. Correspondiente al periodo comprendido del 14 de enero al 31 de enero de 2022.
- **CINCO (5) PAGOS MENSUALES IGUALES:** TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL DE PESOS ($3.300.000,00) M/NAL., correspondientes cada uno a los meses de febrero, marzo abril mayo y junio de 2022.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la oficina de Presupuesto del Centro Tecnológico de Cúcuta.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato resultante del presente Proceso, se ejecutará en el Centro Tecnológico de Cúcuta, ubicado en la Av. 6 N.° 3 -20 Barrio Comuneros y en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Contratación Directa que hoy nos ocupa el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes **ACTIVIDADES**:

1. Generar los servicios integrales para el apoyo y acompañamiento de la entidad en el uso de la plataforma SECOP II, habilitar creación de procesos de contratación en todas sus modalidades, perfiles del personal de planta, pagos con la entidad e inducción a supervisores, contratistas, docentes, abogados y activación total de las funcionalidades de la plataforma SECOP II.

ITEM	DETALLE
1	ACTIVACIÓN DE TODOS LOS TIPOS DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
2	Revisión y cargue del Plan Anual de Adquisiciones (PAA)
3	Creación de usuarios de personal de planta, de acuerdo a su perfil de participación en la plataforma
4	Capacitación contratistas (incluye creación de usuario, simulación para firma de contratos y pagos con la entidad en la plataforma)
5	Capacitación para abogados de la institución creación de procesos de contratación directa e inducción a supervisores y demás funcionalidades de la plataforma SECOP II
6	Capacitación área financiera aprobación de cuentas de cobro y cargue en la plataforma

2. Acompañamiento permanente en las siguientes actividades:

a. El uso total de la plataforma, solución técnica y operativa permanente.

b. Capacitación en creación de todas las modalidades de contratación de acuerdo con los casos que se requieran.

c. Acompañamiento técnico en construcción de pliegos, estudios previos, fichas técnicas y publicación de procesos.

d. Capacitación permanente a contratistas como cargar cuentas de cobro

e. Acompañamiento permanente área financiera para aprobación de pagos en la plataforma.

f. Conceptos técnicos acera de contratación estatal, apoyo en respuesta a observaciones según las bases legales de la contratación estatal.

Nota: Para la prestación del servicio de acompañamiento mensual, se programarán las asistencias presenciales al centro tecnológico en una jornada (mañana o tarde), con disponibilidad telefónica y remota durante todo el día.
3. Presentar mensualmente su gestión, contribución y avances con respecto al plan de acción del Centro Tecnológico Cúcuta para la vigencia 2022, concernientes a la gestión de infraestructura física de la entidad.

4. Cumplir con todos los lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad Institucional bajo los lineamientos contemplados en las normas técnicas NTC 5555 (sistemas de gestión de la calidad para instituciones de formación para el trabajo) Y NTC 5581 (programas de formación para el trabajo y sus requisitos).

2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Contratación Directa será ejercida por **LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ** -Director General.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 4º, del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes de la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, normatividad que consagra los Procedimientos que deben observarse para la obtención del contrato resultante de la implementación de la misma.

Conforme a lo precedente el presente proceso de selección, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor aproximado del contrato resultante de esta Contratación Directa, se tomó como referencia:

1. Análisis del valor del contrato: Teniendo en cuenta que el Centro Tecnológico de Cúcuta requiere contratar una persona que preste los servicios independientes para **capacitar en la implementación de la plataforma SECOP II,** para el cumplimiento de la normatividad vigente. Se ha tenido esto en consideración para establecer un valor acorde a los precios actuales del mercado y que retribuye las actividades desarrolladas teniendo en cuenta las responsabilidades asignadas, así como la participación en las demás actividades designadas por el contratante y experiencia solicitada.

2. Estudios de Mercado: El Centro Tecnológico de Cúcuta, considera que no es necesario contratar una persona jurídica, toda vez que la idoneidad y experiencia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa. En términos de eficiencia resulta más conveniente para la entidad que la persona tenga experiencia en las actividades descritas en el presente estudio, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

3. Históricos de Contratación: El presupuesto estimado para atender el presente proceso de selección está basado en tres cotizaciones solicitadas para la ejecución del objeto contractual establecido.

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma **DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL DE PESOS ($19.140.000,00) M/NAL.**, incluido IVA, si a ello hubiere lugar y demás tributos locales.

4.2 SOPORTES PESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por **EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por la oficina de Presupuesto del Centro Tecnológico de Cúcuta:

DOCUMENTO	**NÚMERO**	**FECHA**	**VALOR A CONTRATAR**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	01 006	05-ENE-2022	$19.140.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL	2.11.2.3.2.01.01.005.02.01.03		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Servicio de mejoramiento de la calidad de la educación para el trabajo y el desarrollo humano a través de Programas de formación con licencia de funcionamiento		
VIGENCIA	2022		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Inversión		

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA POR MODALIDAD DE DIRECTA

- **REQUISITOS HABILITANTES: Capacidad Jurídica.** No hallarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar conforme a la Constitución y la Ley.
- **IDONEIDAD - EXPERIENCIA.** Persona natural, profesional universitaria en cualquier área académica, con experiencia en el manejo de la plataforma SECOP II

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Tipificación de riesgos	PROBABILIDAD				IMPACTO			Asignación
	Alta (+30 %)	Media alta (Entre 15 y 30%)	Media Baja (Entre 5 y 15%)	Baja (-5%)	Alta (+30 %)	Media alta (Entre 15 y 30%)	Media Baja (Entre 5 y 15%)	Baja (-5%)	
No pago o retraso en los pagos del valor del contrato			X				X		Contratante
Los efectos originados Por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.			X				X		Contratante
Incrementos de impuestos que Estimación inadecuada de los costos.			X				X		Contratista
Que el futuro contratista se Inhabilite en la ejecución del contrato.			X				X		Contratista

7. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, La entidad no requiere de garantías de cumplimiento teniendo en cuenta que la forma de pago es en mensualidades y de acuerdo con el P.A.C. de la entidad contratante, previa presentación de informe de Actividades, previa certificación de actividades expedida por el Director del Centro Tecnológico de Cúcuta, pago de impuestos y retenciones de ley y seguridad social correspondiente.

Se firma electrónicamente con el aprobado del proceso.

LUIS EDUARDO ROYERO LÓPEZ

Director General

Proyectó: Alexander Duran Martínez -Asesor Jurídico Externo.